

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN "OPTIMIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS TRIPULACIONES DE LAS NAVES PESQUERAS ACORDES CON LAS CURRÍCULAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE ACUERDO A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de la Producción, con RUC N° 20504794637, representado por la Viceministra de Pesquería, señora Elsa Patricia Galarza Contreras, identificada con DNI N° 08210813 y designada mediante Resolución Suprema N° 022-2009-PRODUCE, debidamente facultada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, Lima, en adelante **PRODUCE**; y de la otra parte, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", debidamente representada por su Director, Capitán de Navío Francisco José Benigno Yábar Acuña, identificado con DNI N° 43930975, designado con Resolución Ministerial N° 014-2009 DE/MGP, con domicilio legal en la Av. Almirante Grau N° 632, Chucuito, Callao, en adelante **LA ENAMM**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE.
- Ley N° 26882 - Ley que incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa.
- Decreto Supremo N° 070 DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 448-2008-PRODUCE, que constituye la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca y la Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la citada Comisión.
- Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Directiva N° 003-2007-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, que aprueba modificatorias y derogatorias de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01, mediante anexo "Modificatorias y derogatorias"

- Directiva de Tesorería para el Año Fiscal 2007 N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047 y la Ley N° 29271, es competente para formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial en materia de pesquería, acuicultura, industria, comercio interno y micro y pequeña empresa y cooperativas.

En el marco de su competencia en materia de pesquería **PRODUCE** recauda recursos por concepto de concesiones y permisos de pesca, debiendo destinar hasta el 25% de dicha recaudación a actividades y proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, conforme a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por D.S. N° 002-2008-PRODUCE.

Asimismo, las actividades y proyectos a financiar son evaluados previamente por la Comisión Especial creada por Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE, modificada por Resolución Ministerial N° 448-2008-PRODUCE, y cuyo funcionamiento se rige por su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE.

LA ENAMM es un Centro de Educación Superior con rango de Institución Pública Descentralizada del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú; constituyendo una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica, administrativa y académica, sujeta en su acción a la política general que establezca el Ministerio de Defensa.

Asimismo, es una institución dedicada al perfeccionamiento, formación de Oficiales de Marina Mercante, Profesionales en Administración Marítima y Portuaria y otras profesiones afines, así como el entrenamiento y capacitación de profesionales, técnicos marítimos y gente de mar en los ámbitos marítimo, fluvial y lacustre para desempeñarse abordo de acuerdo a lo establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Autoridad Marítima Nacional en Perú; a fin de contribuir al desarrollo de los intereses marítimos de dicho país. Fue creada por Decreto Ley 18711 del 29 de diciembre de 1970 y está facultada para otorgar Grados Académicos y Títulos Profesionales de las carreras que imparte. Está reconocida por la Organización Marítima Internacional y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2000.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del Convenio es establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre **PRODUCE** y **LA ENAMM** para ejecutar la actividad "Optimizar la capacitación de las tripulaciones de las naves pesqueras acordes con las currículas establecidas por la Autoridad Marítima de acuerdo a las diferentes categorías".

Los objetivos específicos son:



- a) Impartir a los tripulantes de las naves pesqueras los cursos modelo establecidos por la autoridad marítima, cuya finalidad es disminuir los riesgos en el mar, cautelando la vida, creando pericia y competencia del personal de pesca y conciencia social, ética y responsabilidad ambiental.
- b) Dotar a los tripulantes de las naves pesqueras participantes en los cursos antes referidos, de una formación integral en valores, seguridad humana en el mar, protección del medio ambiente acuático y preservación de los recursos, mejorando a su vez su calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE PRODUCE

A. DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PESQUERÍA

1. Efectuar el seguimiento y supervisión periódica de las actividades que desarrolle **LA ENAMM**, en el marco de la ejecución del presente Convenio, a su vez aprobará la correspondiente transferencia y autorizará el gasto.
2. Evaluar los informes de avances y resultado de las actividades que se ejecutan, elevando los mismos a la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

B. DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Coordinar en forma oportuna la programación del gasto necesario para que **LA ENAMM** imparta los cursos materia del presente Convenio, gestionando el calendario de compromisos en el plazo de Ley.
2. Evaluar el avance y logros de la ejecución de las actividades materia del presente Convenio en base a los informes elaborados al efecto, los mismos que serán pasibles de verificación por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento a **LA ENAMM** en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo al crédito presupuestario aprobado al Pliego N° 038 Ministerio de la Producción para el año 2009.

DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. Transferir en forma oportuna los recursos financieros de los calendarios aprobados, con la finalidad que se ejecuten las actividades de capacitación por parte de **LA ENAMM**, coordinando los aspectos administrativos y financieros que corresponda.

La transferencia de recursos mencionada estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de **PRODUCE** y a la adecuada ejecución y rendición documentada de gastos que presente **LA ENAMM**, previa solicitud de **PRODUCE**.

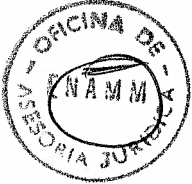


2. Supervisar y verificar la documentación administrativa que sustentan los compromisos de gasto para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ENAMM

1. Impartir, a partir de la vigencia del presente Convenio, los cursos que se detalla en el **Anexo N° 01** del mismo, cursos modelo establecidos por la Autoridad Marítima, a los tripulantes de las naves pesqueras, acorde con las currículas por competencia y las exigencias del Convenio STCW (Normas para la Formación, Titulación y Guardias de la Gente de Mar) y a solicitud de las entidades conformantes de la Sociedad Nacional de Pesquería, en los ambientes y áreas habilitados y equipados del Centro de Capacitación Pesquero con que cuenta **LA ENAMM** ubicado en la avenida Progreso N° 285, Chucuito, Callao, según programación de metas físicas que obra en el **Anexo N° 01** del presente Convenio.
2. Ejecutar y rendir documentadamente los gastos que demande el dictado los cursos a que se refiere el numeral precedente. La rendición será periódica y de acuerdo a las directivas administrativas internas con que cuenta **PRODUCE**, en particular la Directiva N° 004-2009 PRODUCE/SG, de fecha 3 de julio del 2009
3. Ejecutar las actividades necesarias para cumplir con los objetivos específicos del presente Convenio a través de su Dirección de Capacitación y Entrenamiento, en su calidad de entidad "encargada" de la ejecución presupuestaria de dichos recursos. La ejecución de estos recursos se sujetará a las normas que regulan los sistemas de presupuesto, contabilidad, tesorería, abastecimiento y control.
4. Garantizar que los procedimientos y flujo de información para la programación y ejecución de las actividades, se realice observando los plazos y procedimientos establecidos por las normas presupuestarias y de tesorería, bajo las coordinaciones del caso con las instancias de **PRODUCE**.
5. Presentar a la Oficina General de Administración de **PRODUCE** el informe respecto a los gastos incurridos y las rendiciones de cuentas mensuales documentadas relacionadas a la ejecución del Convenio.
6. Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de **PRODUCE** en su calidad de entidad "Encargante".
7. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistema de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Control; asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe **PRODUCE**.
8. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 64º Principales Términos y Condiciones de Convenios y Directivas de Encargos", de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, cuyos literales se indican a continuación:





- a) Los fondos que provengan de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios u otros administrados y canalizados a través de la DNTP son manejados exclusivamente en el Banco de la Nación, para cuyo efecto, en el caso de las Unidades Ejecutoras, la Unidad "Encargante" debe solicitar la apertura de una cuenta central de "Encargos" y de la(s) cuenta(s) bancaria(s) de revisión necesarias y, de ser pertinente, las cuentas corrientes específicas conforme a lo establecido en la presente Directiva.
- b) Las condiciones o requisitos de los actos administrativos propios de la ejecución del gasto que es materia del Encargo, en el marco de los procedimientos y plazos establecidos a través de la normatividad presupuestal y de tesorería vigente.
- c) Inmediatamente después de aprobado el crédito presupuestario a través del Calendario de Compromisos del período, la Unidad Ejecutora "Encargante" determina los conceptos y montos de las transferencias y realiza el Gasto Comprometido, Devengado y Girado en el mismo período y con la debida oportunidad, a fin de permitir que la "Encargada" registre en el SIAF-SP la información de sus operaciones.
- d) Los términos a que deben sujetarse las rendiciones de cuenta por parte de la "Encargada" respecto del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados, con indicación de la documentación e información sustentatoria correspondiente.
- e) Las rendiciones de cuenta documentadas del estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada treinta (30) días.
- f) Los comprobantes de pago que sustenten la ejecución del gasto deben ser emitidos a nombre de la "Encargante".
- g) Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades "Encargadas", producto de la recuperación de pagos indebidos y devoluciones, deben ser depositados directamente por ellas en la respectiva cuenta central de Encargos de la "Encargante", a través del SIAF-SP, mediante Papeleta de Depósitos (T-5), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP, en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes.
- h) Se prohíbe a las Unidades "Encargadas" delegar en otras Unidades Ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos en la modalidad de "Encargo".
- i) **LA ENAMM** deberá efectuar la ejecución presupuestal y financiera en todas las fases del proceso del gasto que se realizará a través del SIAF.
- j) El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio especialmente lo señalado en el literal e), dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas.

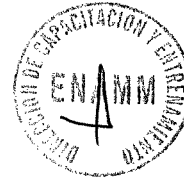
8. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de la Unidad Encargada (**LA ENAMM**) por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas



directamente por ella en la Cuenta Central de Encargos N° 0000-351539 a nombre de PRODUCE en su calidad de entidad "Encargante", mediante Papeleta de Depósitos (T-8), con indicación expresa del número de registro de la operación en el SIAF-SP en virtud de la cual se afectó la ejecución del gasto para efectos de las remesas correspondientes. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración de **PRODUCE** las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los treinta (30) días de recibido el encargo.



9. Los saldos no comprometidos deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF.



10. En caso de no haberse ejecutado la remesa girada en su oportunidad a **LA ENAMM**, ésta sólo podrá ser reprogramada mediante informe sustentatorio remitido por **LA ENAMM** a **PRODUCE** para su conformidad, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto; sujeta a la disponibilidad financiera y autorización de calendario de compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público.



11. Presentar el informe final de la ejecución del Proyecto al Despacho Viceministerial de Pesquería de **PRODUCE**, con copia a la Oficina General de Planificación y Presupuesto dentro de los (30) treinta días calendario, luego de finalizadas las actividades materia del convenio.



12. El incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, sin perjuicio de la resolución del mismo.

R. SICCHA

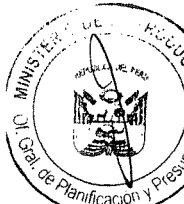
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS

Los bienes patrimoniales que se adquieran durante la ejecución del presente convenio serán incorporados al patrimonio de **LA ENAMM** exclusivamente para el cumplimiento de sus fines, conforme a la normatividad vigente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto aprobado para la ejecución del presente convenio, que financiará parte de la actividad "Optimizar la capacitación de las tripulaciones de las naves pesqueras acordes con las currículas establecidas por la autoridad marítima de acuerdo a las diferentes categorías", asciende a S/. 300,800.00 (Trescientos mil ochocientos y 00/100), y se encuentra previsto en el presupuesto aprobado del Pliego N° 038, Ministerio de la Producción, para el año 2009, con cargo a la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del ejercicio fiscal 2009, y será ejecutado de acuerdo a la programación de gastos obrante como **ANEXO N° 02** del presente convenio.



Los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio se supeditan en forma estricta al crédito aprobado al Pliego N° 038, Ministerio de la Producción, para el año fiscal 2009, por tanto la ejecución del programa por parte de **LA ENAMM** se ajusta al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a





créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009.

Podrá prorrogarse en el tiempo, de verificarse la necesidad de continuar las actividades de capacitación materia del presente Convenio, a efecto de lo cual se suscribirá una Adenda que contendrá el acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá proponerse antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente Convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual que se realice las actividades de capacitación, en concordancia con las políticas y metas correspondientes al Sector y acciones de carácter técnico normativo que disponga PRODUCE.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

1. Ambas entidades suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello podrán separarse, según lo previsto en el inciso 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, previa notificación con una anticipación no menor a treinta (30) días, luego de los cuales la libre separación surtirá efecto resolutivo.
2. Al extinguirse el presente Convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.
3. Además puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:
 - a. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente Convenio.
 - b. Por falta de disponibilidad presupuestaria y financiera de parte de **PRODUCE**.
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
 - d. Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De producirse una controversia en la ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. En el improbable caso que las partes no llegaran a solucionar la controversia, recurrirán al arbitraje, conforme a la normatividad vigente.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes a través de la suscripción de la respectiva Adenda.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los ... 16 ... días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

Por PRODUCE

Elsa Patricia Galarza Contreras
Viceministra de Pesquería

Por LA ENAMM

Francisco José Yábar Acuña
Director

R. SICCHA

ANEXO Nº 01: PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS (*)

MES DE NOVIEMBRE				
CURSOS A DICTARSE	Cantidad de personas a ser capacitadas	Cantidad de horas lectivas a ser recibidas por cada persona	Fecha de inicio del curso	Fecha de culminación del curso
Patrón de Pesca de Primera	20	100	Semana 2	Semana 3
Patrón de Pesca de Segunda	20	100	Semana 2	Semana 3
Patrón de Pesca de Tercera	20	120	Semana 2	Semana 3
Marinero de Pesca Especializado	20	360	Semana 2	Semana 3 de Diciembre
Motorista de Pesca de Primera	20	110	Semana 2	Semana 3
Motorista de Pesca de Segunda	20	100	Semana 2	Semana 3
Motorista de Pesca de Tercera	20	120	Semana 2	Semana 3
Motorista de Altura	20	190	Semana 2	Semana 4

MES DE DICIEMBRE				
CURSOS A DICTARSE	Cantidad de personas a ser capacitadas	Cantidad de horas lectivas a ser recibidas por cada persona	Fecha de inicio del curso	Fecha de culminación del curso
Patrón de Pesca de Primera	20	100	Semana 1	Semana 2
Patrón de Pesca de Segunda	20	100	Semana 1	Semana 2
Patrón de Pesca de Tercera	20	120	Semana 1	Semana 2
Marinero de Pesca Especializado	20	360	Semana 1	Semana 2 de Enero
Motorista de Pesca de Primera	20	110	Semana 1	Semana 2
Motorista de Pesca de Segunda	20	100	Semana 1	Semana 2
Motorista de Pesca de Tercera	20	120	Semana 1	Semana 2
Motorista de Altura	20	190	Semana 1	Semana 3

(*) La presente programación forma parte de la actividad "Optimizar la capacitación de las tripulaciones de las naves pesqueras acordes con las currículas establecidas por la autoridad marítima de acuerdo a las diferentes categorías".

ANEXO Nº 02: PROGRAMACIÓN DEL GASTO (*)

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A NIVEL META

FUNCION 11 Pesca
PROGRAMA 026 Pesca
SUBPROGRAMA 0052 Regularización y administración del recurso ictológico
ACTIVIDAD 1000548 Investigación científica y desarrollo tecnológico
COMPONENTE 3000490 Desarrollo de estudios e investigaciones
FINALIDAD 26690 Investigación y desarrollo
META 0078 Prevision del 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permiso de pesca para el consumo humano indirecto (Decreto Supremo Nº 002-2008-PRODUCE).
FINANCIAMIENTO Recursos Directamente Recaudados

PROGRAMACION DE GASTOS Y META FISICA 2009
(Nuevos Soles)

Actividad/Especifica de Gasto (Actividades a Desarrollar)	Especifica del Gasto	Unidad de Medida	Noviembre		Diciembre		Total S/.
			Meta Fisica	S/.	Meta Fisica	S/.	
Combustible para practicas de lucha contra incendio y supervivencia en la Mar	23.13.11	Galones	430	4,000.00	430	4,000.00	8,000.00
Alimentos y Viveres para rancho de participantes	23.11.11	Raciones	140	46,000.00	140	46,000.00	92,000.00
Personal Administrativo de Oficina,comedor,cocina,mantenimiento	23.27.32	Personas	18	10,000.00	18	10,000.00	20,000.00
Personal Docente para los Cursos de Capacitacion	23.27.32	Profesor	21	40,000.00	21.00	40,000.00	80,000.00
Materiales de limpieza y mantenimiento	23.15.31	Unidad		4,500.00		4,500.00	9,000.00
Tintas y Toner para impresoras de computo	23.16.1.99	Unidad		1,250.00		1,250.00	2,500.00
Insumos de imprenta(master y tinta para copyprinter)	23.15.11	Frascos	4	4,000.00	4	4,000.00	8,000.00
Materiales de mantenimiento	23.1.11.14	Unidad		1,600.00		1,600.00	3,200.00
Materiales de acondicionamiento	23.1.11.5	Unidad		2,000.00		2,000.00	4,000.00
De cocina,comedor y cafeteria	23.15.32	Unidad		1,500.00		1,500.00	3,000.00
Materiales y utiles de enseñanza	23.19.11	Unidad		2,000.00		2,000.00	4,000.00
Pepel Bond ,Bulky y materiales y utiles de oficina	23.15.12	Unidad		3,700.00		3,700.00	7,400.00
Alquiler de Local para practicas de lucha contra incendio	23.25.11	Unidad		5,000.00		5,000.00	10,000.00
Servicio de recarga de extintores	23.24.1.99	Unidad	5	1,500.00	5	1,500.00	3,000.00
Servicio de mantenimiento,acondicionamiento y reparaciones	23.24.11	M2		22,400.00		22,400.00	44,800.00
Servicio de alquiler de Fotocopiadora para copias	23.25.14	Maquina	1	950.00	1	950.00	1,900.00
TOTALES S/.				150,400.00		150,400.00	300,800.00

(*) La presente programación forma parte de la actividad "Optimizar la capacitación de las tripulaciones de las naves pesqueras acordes con las currículas establecidas por la autoridad marítima de acuerdo a las diferentes categorías", la cual tiene un costo total de S/. 1'674,000.

